

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de adoptar un modelo de gemelos para uso de los oficiales, suboficiales y brigadas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la tercera sección de la Escuela Central de Tiro se abra un concurso con arreglo á las bases que á continuación se insertan. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor...

BASES QUE SE CITAN

Gemelos para uso de oficiales de Infantería

- 1.ª La amplificación será de 8 diámetros.
- 2.ª El diámetro del anillo ocular ó punto óptico no debe ser inferior á 3 milímetros.
- 3.ª El diámetro utilizable del objetivo no ha de ser inferior á 24 milímetros.
- 4.ª El diámetro del campo de visión ha de ser, por lo menos, de 100 milésimas, siendo por lo tanto el ángulo generador del cono de visión no inferior á 3.º
- 5.ª La reinversión de la imagen real dada por el objetivo debe ser proporcionada por el sistema de Porro.
- 6.ª La mínima plasticidad específica no ha de ser inferior á 1,75.
- 7.ª Los objetivos estarán formados por dos lentes asociadas, una convergente de crown y la otra divergente de flint. Los oculares serán de sistema Ramsden ó positivo.
- 8.ª Los oculares podrán graduarse en dioptrías independientemente uno de otro.
- 9.ª Las conchas oculares permitirán la cómoda colocación de la pupila sobre el anillo ocular.
- 10.ª Podrán adaptarse los oculares á la separación entre pupilas mediante un eje de giro provisto de un freno, y una graduación en milímetros, que abarcará, por lo menos, de 58 á 70 milímetros.
- 11.ª Los gemelos estarán dotados de un artificio que permita, cuando lo desee el observador, obtener dos imágenes de tal modo dispuestas que de su

relativa posición pueda deducirse la distancia. Para ello servirá fundamentalmente la figura de un soldado en pie y la de un jinete, que irán grabados en la parte externa é inferior (en posición de observar) de la armadura del gemelo.

El ángulo de duplicación ó de refracción en su caso será tal, que no se produzca la duplicación total de un infante de 1,65 de altura antes de los 1.300 metros ni después de los 1.500.

El error probable para un operador ejercitado no debe exceder de 0,08 de la distancia para la en que se duplique totalmente la imagen del infante. El mecanismo telemétrico será sencillo y permitirá el cómodo uso del gemelo cuando no se utilice aquél.

12. Los mecanismos serán sólidos y de fácil reparación, y el ajuste ha de ser perfecto, de modo que preserve al sistema óptico de la influencia de los agentes exteriores.

13. El peso total con estuche no excederá de 1.250 gramos, siendo recomendable el menor peso.

14. Los gemelos irán provistos de correa de suspensión, tapa-oculares y un ojal de cuero para fijarlos al cuerpo.

15. Los gemelos estarán dotados de estuche de cuero rígido, que cierre perfectamente y que pueda llevarse en bandolera ó cinturón.

16. El precio no ha de exceder de 155 pesetas por unidad.

17. Los concursantes presentarán dos ejemplares acompañados de un estado ajustado al modelo que se acompañe, y en el que llenarán las casillas correspondientes.

18. El plazo para presentación de los modelos en dicha tercera sección de la Escuela Central de Tiro, será de seis meses contados á partir de la publicación de estas bases en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Bases para el concurso de gemelos para suboficiales y brigadas

- 1.ª La multiplicación no será inferior á 6 aumentos.
- 2.ª El diámetro del anillo ocular no será inferior á 3 milímetros.
- 3.ª El diámetro del campo de división ha de ser por lo menos de 60 metros á 100.
- 4.ª Los oculares podrán graduarse en dioptrías independientemente uno de otro.
- 5.ª Las conchas oculares permitirán la cómoda colocación de la pupila sobre el anillo ocular.
- 6.ª Podrán adoptarse los oculares á la separación entre pupilas mediante un eje de giro provisto de un freno y una graduación en milímetros que abarcará de 60 á 70 metros por lo menos.

7.ª Los mecanismos serán sólidos y de fácil reparación, y el ajuste ha de ser perfecto de modo que preserve el sistema óptico de la influencia de los agentes exteriores.

8.ª El peso total con estuche no excederá de 1.000 gramos, siendo recomendable el menor peso.

9.ª Los gemelos irán provistos de correa de suspensión, tapa-oculares y un ojal de cuero para fijarlos al cuerpo.

10. Los gemelos estarán dotados de estuche de cuero rígido que cierre perfectamente y que pueda llevarse en bandolera ó cinturón.

11. El precio no ha de exceder de 60 pesetas la unidad.

12. Los cursantes remitirán dos ejemplares de cada modelo que presenten.

13. El plazo para la presentación de los modelos en dicha tercera sección de la Escuela Central de Tiro, será de seis meses, contados á partir de la fecha de la publicación de estas bases en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Madrid 21 de agosto de 1913.—Luque.

Estado que se cita

(base 17).

Nombre de la casa constructora

| Número del gemelo | Amplificación | Campo en ángulo | Campo en milésimas | Diámetro eficaz del objetivo mm. | Diámetro del disco ocular mm. | Claridad | SEPARACIÓN ENTRE | | PLASTICIDAD | | PESO | |
|-------------------|---------------|-----------------|--------------------|-------------------------------------|----------------------------------|----------|------------------|-----------------|-------------|-------|--------------------|--------------------|
| | | | | | | | Objetivos mm. | Oculares mm. | Específica | Total | Sin estuche gs. | Con estuche gs. |
| | | | | | | | | | | | | |

Sección de Caballería

CRÍA CABALLAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigí V. E. á este Ministerio con fecha 11 del mes actual y con arreglo á lo que determina el caso primero del artículo 56 de la ley de Hacienda pública de 1.ª de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder autorización para que la Yeguada militar adquiriera por administración 500 quintales métricos de cebada, 704 de paja, 92 de avena y 90 de habas, en la cantidad de 24.290 pesetas 80 céntimos, con cargo al capítulo 2.ª, art. 9.ª, sección de «Cría Caballar» del vigente presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

CURSOS DE INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista del acta del examen de fin de curso y de la propuesta de recompensas formulada por la junta facultativa de la Escuela de Equitación Militar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 y apartado cuarto del 50 del reglamento de dicha Escuela, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se reconozca el derecho á asistir á un segundo curso en dicho centro de enseñanza, á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Manuel Penche Martínez y termina con D. Arturo Ballenilla Espinal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

| Cuerpos | Clases | NOMBRES |
|----------------------------|-------------------|-----------------------------------|
| Cazadores de Talavera..... | 1.º teniente..... | D. Manuel Penche Martínez. |
| Idem Victoria Eugenia..... | Otro..... | » Luis Torón Morales. |
| Lanceros de la Reina..... | Otro..... | » Carlos Gutiérrez Matheu. |
| Húsares de Pavía..... | Otro..... | » Luis García Ibarrola. |
| Idem de la Princesa..... | Otro..... | » Francisco Jaquotot Ramón. |
| Dragones de Numancia..... | 2.º teniente..... | » Joaquín Cebollino von Lindeman. |
| Cazadores de Albuera..... | 1.º teniente..... | » Manuel Moral San Clemente. |
| Húsares de Pavía..... | Otro..... | » Antonio Boceta Durán. |
| Cazadores de Tetuán..... | Otro..... | » Rogelio Suris Miró. |
| Idem Alfonso XII..... | 2.º teniente..... | » Manuel Torres García. |
| Lanceros de España..... | Otro..... | » Antonio Rebolledo Meynet. |
| Húsares de Pavía..... | 1.º teniente..... | » Arturo Ballenilla Espinal. |

Madrid 22 de agosto de 1913.

LUQUE

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, D. Inocente Vázquez Sánchez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Fernández-Arroyo y Rincón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Caballería del escuadrón Cazadores de Gran Canaria núm. 6, D. Andrés Pérez Corrales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Carmen Milian y Milian.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

REMONTA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de fecha 31 de julio próximo pasado, promovida por el profesor segundo del Cuerpo de Equitación militar, con destino en el regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, D. Miguel de Buerba Sánchez, en súplica de que se le conceda estar montado de reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Artillería

RETIROS

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid al teniente coronel de Artillería, excedente en esta región, D. León Martín y Peinador, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 27 de junio último; disponiendod, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del Material de Ingenieros (cap. 2.º, art. 5.º del vigente presupuesto), por lo cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Vigo 370 pesetas con destino á la obra Proyecto de cobertizo para las piezas de las baterías de salvos del castillo de Castro, (núm. 576 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma Comandancia para la obra «Reforma y reparación del cuartel de Santo Domingo», de Tuy (núm. 73 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Interventor general de Guerra é Intendente general militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 26 de julio próximo pasado, al que acompañaban presupuestos formulados por la Comandancia de Ingenieros de Cádiz para habilitación de los locales ocupados por el palomar militar de dicha pla-

za, para almacenes del Material de Ingenieros, trazado y amojonamiento de las nuevas zonas polémicas del ramo de Guerra, correspondientes á la demarcación de la expresada Comandancia, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlos y disponer que sus importes de 750 y 670 pesetas, respectivamente, sean cargo á los fondos del Material de Ingenieros. Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual del referido Material (capítulo 2.º, art. 5.º del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la citada Comandancia 750 y 670 pesetas, respectivamente, con destino á los expresados presupuestos que se aprueban y 2.500 pesetas como aumento de entretenimiento corriente de la misma Comandancia (núm. 1.303 del L. de C. é I.); obteniéndose las 3.920 pesetas, importe de dichas asignaciones, haciendo baja de 750 pesetas en lo concedido actualmente para palomar militar (número 1.302) y de 3.170 pesetas en lo asignado para pabellones de Candelaria (núm. 580).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 de julio próximo pasado, al que acompañaba un presupuesto formulado por la Comandancia de Ingenieros de Mallorca para demarcación de las zonas y polígonos correspondientes á la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 2.140 pesetas, sea cargo á los fondos del Material de Ingenieros. Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual del referido Material (cap. 2.º, art. 5.º del vigente presupuesto), que acompaña al referido escrito, por la cual se asignan á la citada Comandancia 2.110 pesetas para instalación de la estación telefónica en San Bonet (Pont d'Inca) (núm. 376 del L. de C. é I.), 25.750 pesetas con destino al abastecimiento de aguas al castillo de Ibiza y arreglo del recinto fortificado (núm. 377), y 2.140 pesetas para los gastos de demarcación de las zonas y polígonos correspondientes á dicha Comandancia, obteniéndose las 30.000 pesetas, importe de dichas asignaciones, haciendo baja de igual suma en lo concedido actualmente para la obra «Hospital de coléricos en la batería del Lazareto» (núm. 367 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el anteproyecto de un grupo de pabellones para seis jefes y doce capitanes en el barrio de la Reina Victoria de esa plaza, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 1.º del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 260.180 pesetas, sea cargo á la dotación del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de construcción de una valla de cerramiento en los solares de San Gil de esta Corte, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 13 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 18.140 pesetas, sea cargo á la dotación del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Parque administrativo del Material de hospitales de esta Corte se remesen al hospital militar de Vitoria los efectos que á continuación se detallan, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al cap. 2.º, artículo 7.º de la sección cuarta del vigente presupuesto de este departamento, «Material de transportes», siendo cargo los gastos de embalaje al mismo capítulo y artículo, «Material de Intendencia».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Efectos que se citan

- Mesa escritorio para jefe (mod. 205), 1.
 - Sillones escritorio (mod. 270), 3.
 - Sofá tapizado de yute (mod. 272), 1.
 - Sillones tapizados de yute (mod. 275), 2.
 - Sillas tapizadas de yute (mod. 276), 6.
- Madrid 21 de agosto de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Parque administrativo del Material de hospitales de esta Corte se remesen 63 delantales para enfermeros al hospital militar de Granada, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo 2.º, art. 7.º de la sección cuarta del vigente presupuesto de este departamento, «Material de transportes».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

| Establecimiento remitente | Número y clase de efectos | Establecimiento receptor |
|---------------------------------|--|---|
| Parque regional de Sevilla..... | 4 cañones Sotomayor con sus cureñas y armones 16 armones para material Krupp de 8 cm. | Parque regional de Zaragoza para su entrega al 13.º reg. montado de Artillería. |
| Idem íd. de Burgos. | 12 retrotrenes de municiones para material Krupp 8 cm. | |
| Idem íd. de Valladolid. | 4 cañones Krupp de 8 cm. con sus cureñas. | |
| | 4 ídem Sotomayor con sus cureñas y armones.. | |

Madrid 22 de agosto de 1913.

LUQUE

Sección de Sanidad Militar**CONCURSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Lorenzo Sánchez Vizmanos y termina con D. Tomás García Cuenca y Sastre, formen el tribunal de oposiciones que para ingreso en el referido cuerpo han de dar principio el día 2 de septiembre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

*Relación que se cita***PRESIDENTE**

Subinspector veterinario de primera clase, D. Lorenzo Sánchez Vizmanos.—Jefe de Veterinaria Militar de la primera región.

VOCALES

Subinspector veterinario de segunda clase, Ilustrísimo Sr. D. Julián Mut Mandilego.—Instituto de Higiene Militar.

Veterinario primero, D. Antonio López Martín.—Escuela Central de Tiro del Ejército.

Veterinario primero, D. Manuel Tejedor Pérez.—Regimiento de Lanceros de la Reina. 2.º de Caballería.

Veterinario primero, D. Silvestre Miranda García.—Escuadrón de Escolta Real.

Veterinario primero, D. Fernando Rey Barba.—Eventualidades en la primera región.

SECRETARIO

Veterinario primero, D. Pablo Bernard Molinos. Escuela de Equitación Militar.

SUPLENTES

Veterinario primero, Juan Téllez López.—Regimiento de Artillería á caballo cuarto de campaña.

Veterinario segundo, D. Tomás García Cuenca y Sastre.—Décimo regimiento montado de Artillería.

Madrid 22 de agosto de 1913.—Luque.

• • •

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar al médico segundo de Sanidad Militar, Don

Tomás Larrosa y Cortina, excedente en la primera región y en comisión en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, al segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20, y disponer que el médico provisional D. Francisco González Beltrán, del citado regimiento, pase á prestar sus servicios al 2.º batallón del de Tetuán núm. 45, debiendo efectuar el primero su incorporación con toda urgencia y percibiendo el último sus haberes con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes Generales de la segunda y tercera regiones é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**ACADEMIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Aurelio Herrán, por sí y en representación de otros, en solicitud de que á sus hijos, aspirantes á ingreso en las Academias militares en la convocatoria del presente año, se les conceda, como gracia especial, exámenes extraordinarios en el mes de septiembre próximo en la de Ingenieros del único ejercicio que fueron desaprobados, en atención á no haberse cubierto el número de plazas anunciadas á concurso en dicho centro, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de los recurrentes por no hallarse comprendidos en la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

• • •

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el guardia civil de la Comandancia de Barcelona Francisco Cerezo Medrano, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, cause baja en la Comandancia expresada por fin del mes próximo y pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Barcelona el día 2 del mencionado mes de septiembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la cuarta región, Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la sexta región á instancia del carabiniere retirado José Inés de la Iglesia, en justificación de su derecho para ingreso en ese cuerpo; y resultando comprobado que el recurrente ha quedado inútil hallándose de servicio de vigilancia en el muelle de Santander el día 30 de abril de 1910, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes próximo pasado, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos que solicita, una vez que la inutilidad que padece es permanente y se halla incluida en los artículos 11 y 13, capítulo 8.º del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud comprendido en el art. 2.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de mayo último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Angel Martínez Gázquez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del art. 87 de la ley de reclutamiento; resultando que el interesado pertenece al reemplazo de 1911 y que por tanto le son aplicables los preceptos de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, según determina el art. 334 de la de 27 de febrero del año próximo pasado, y que con arreglo al artículo 88 de la primera de las citadas leyes, se consideran mayores de edad para los efectos de excepción á los varones mayores de diecisiete años, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 149 de la mencionada ley de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Nicolás

Martínez Carrilero, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados, del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Armero Barrios, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso cuarto del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Emilio Muñoz Horche, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145) declara subsistente la regla 11.ª del art. 70 de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guadalajara, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes próximo pasado,

instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio García Atienza, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Vicente Pajuelo Rodríguez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 93 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. número 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de julio próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, D. Bernardo Visiedo Martínez, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 2 del mes antes citado, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

* * *

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid, al capitán, sargento segundo de ese Real Cuerpo, D. Alfredo Prados Ruiz, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 12

del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Real cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 480 pesetas, correspondiente á los doce años de efectividad como oficial, á los primeros tenientes de ese cuerpo D. Julio Alvarez Esteban, de la Comandancia de Madrid, y don José Blasco del Toro, de la del Sur; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde primero del mes anterior, á lo prevenido en la real orden de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de 3.ª correspondientes á cornetín y bajo, que se hallan vacantes en el regimiento de Tenerife núm. 64, cuya plana mayor reside en Santa Cruz de Tenerife, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 12 de septiembre próximo.

Madrid 21 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,

P. A.,

Manuel Gómez-Cornejo.

* * *

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, cuatro plazas de músico de 3.ª correspondientes á bajo, caja y dos de cornetín, que se hallan vacantes en el batallón Cazadores Palma número 20, cuya plana mayor reside en Santa Cruz de la Palma, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo

deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 10 de septiembre próximo.

Madrid 21 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,

P. A.,

Manuel Gómez-Cornejo.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los trompetas José Ramos Devena, del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y José Alande García, del de Alfonso XIII, 24.º de la misma arma, pasen destinados, en vacantes de su clase, al de Cazadores de Taxdir número 29, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,

Vicente Marquina.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

VACANTES

Vacante en la Comandancia de Artillería de Tenerife, una plaza de obrero forjador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones á fin de que los que reunan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe de la expresada comandancia, en el término de veinte días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 21 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,

Leandro Cubillo.

Sección de Sanidad Militar

PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas por los jefes de las farmacias militares de Burgos, Madrid núm. 3, primer grupo de hospitales de Melilla y Roger de Lauria, de Barcelona, y encontrándose

comprendidos los practicantes civiles de las mismas Quintín Fernández Alday, Valeriano Albercas Serrano, Antonio González González y Francisco Piqueras Echevarría, en el artículo 12 del reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77), de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se les concede el ascenso á la 2.ª categoría, asignándoles la gratificación diaria de 3,50 pesetas desde 1.º del actual á los dos primeros y desde 1.º de septiembre próximo á los dos últimos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,

Jaime S. Lapresa.

Excmos. Señores Inspectores de Sanidad Militar de la primera, cuarta y sexta regiones y Señor Sub-inspector de Sanidad Militar de Melilla.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

...

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y para cubrir plazas vacantes de nueva creación, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se destina y nombra, con arreglo al reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77), á los practicantes y mozos comprendidos en la siguiente relación, debiendo incorporarse en el plazo de 15 días.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,

Jaime S. Lapresa.

Excmo. Señor Inspector de Sanidad militar de la primera región.

Excmos. Señores Inspectores de Sanidad militar de las sexta y séptima regiones y Presidente de la Junta facultativa de Sanidad militar y Señores Jefe de Sanidad militar de la octava región y Director del Laboratorio Central de medicamentos.

Relación que se cita

Antonio Gallego Miranda, residente en Coronada (Badajoz), número 1 de la escala en expectación de destino, á desempeñar plaza de practicante civil en la farmacia del hospital militar de Bilbao.

Eugenio Garcés Vázquez, domiciliado en esta corte, Atocha, 72, principal izquierda, número 2 de la escala en expectación de destino, á desempeñar plaza de practicante civil en la farmacia militar de Madrid número 1.

Manuel Ruiz Reyes, mozo de la farmacia del hospital de Vigo, á la farmacia militar de Oviedo.

Manuel Gil López, domiciliado en esta corte, Ancora, 23. 4.º, número 1 de la escala en expectación de destino, á desempeñar plaza de mozo en la farmacia del hospital de Vigo, percibiendo sus haberes por cuenta de los fondos del Laboratorio Central, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, Sección 4.ª del presupuesto de este Ministerio.

Luis Romero Garrigó, domiciliado en esta corte, Buen Suceso, 4, número 2 de la escala en expectación de destino, á desempeñar plaza de mozo en el Laboratorio Central de medicamentos.

Madrid 21 de agosto de 1913.—*Lapresa.*